

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "EL INSTITUTO". REPRESENTADO POR EL C. LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, Y POR OTRA PARTE LA C. Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "EL PRESTADOR" SUJETÁNDOSE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

EL INSTITUTO DECLARA:

1.- Declara "El Instituto", ser un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua, y que celebra el presente contrato de Derecho Público, en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como la Planeación, Desarrollo y el Presupuesto de Egresos Municipal respectivamente. Continúa declarando "El Instituto", que el presente contrato es celebrado además, considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa, toda vez que se trata de servicios profesionales de acuerdo con los Artículos 101 y 102 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en este caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido, y una vez cerciorados que la realización del presente contrato resulta técnica y económicamente en condiciones favorables para "El Instituto", se formaliza el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, fracciones IX y XV, de la ley del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de las leyes antes referidas, encontrándose legalmente facultado para su celebración a nombre y en representación del Instituto Municipal de Pensiones el C. LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, en su carácter de Director Ejecutivo.

"EL PRESTADOR DECLARA."

1. Que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como persona física de nombre **LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ**, con Actividad Empresarial y Profesional, en relación a los servicios de análisis clínicos, ser Mexicana, originaria de Cd. Chihuahua, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día 17 de Octubre de 1954, y domicilio fiscal ubicado en Ave. Teófilo Borunda No. 2209 de esta Ciudad,

continúa declarando ser Químico Farmacéutico Biólogo, con Cedula Profesional No. 488909, y que en este acto se identifica con su credencial de elector IFE No. folio 674675682.

2. Que su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **CASL541017**, y su registro patronal ante el IMSS es el No. **A80-17014-103**.
3. Que bajo protesta decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante Decreto 576/97II P.O. En el folleto Anexo al periódico No. 74 de fecha 23 de Septiembre de 1997.
4. Que cuenta con el registro de la Secretaria de Fomento Social, Dirección de Regulación y Fomento Sanitaria No. **02SSL/0012**, tener esta misma la **Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ**, responsable del laboratorio, con Cedula Profesional No. 488909.
5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **Ave. Teófilo Borunda No. 2209 de esta Ciudad de Chihuahua**.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento, es formalizar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para la Toma de Muestras en "**EL INSTITUTO**"; Realización de análisis clínicos en las Instalaciones propias del Prestador de Servicios, transporte de muestras y reportes de resultados de laboratorios, mediante el cual "**EL PRESTADOR**" se obliga a otorgar dichos servicios a "**EL INSTITUTO**", conforme a las condiciones, términos de operación, personal técnico y equipo, que se describen en el cuerpo del presente.

SEGUNDA.- PERSONAL OPERATIVO Y EQUIPO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.- "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar el servicio con al menos el siguiente equipo:

1.- Equipo de toma de muestra:

- El espacio físico para la toma de muestras, será proporcionado por "**EL INSTITUTO**" en las instalaciones mismas de su inmueble, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- Mobiliario mínimo:
 - a) Mesa banco.
 - b) Camilla o mesa de exploración.
 - c) Gabinete para equipo y almacén.
 - d) Equipo Faximil.
- Equipo y material.- El indispensable y necesario para satisfacer la demanda de los derechohabientes de acuerdo al tipo de estudios, y el cual será también provisto por el

prestador del servicio, consistiendo al menos en los elementos e instrumentos que se mencionan a continuación:

- a) Jeringas.
- b) Bolsas recolectoras de orina para muestra pediátrica.
- c) Tubo de ensayo (Vacuaset).
- d) Torundas, alcohol, recipientes para muestras de copro y orina, ligas etc.

2.- Transporte de muestras.- Traslado bajo condiciones, temperatura y protección de acuerdo a las especificaciones de la Normas Oficiales Mexicanas **NOM-007-SSA3-2011 Y NOM-087-ECOL-SSA1-2002.**

3.- Personal Operativo.- El número suficiente de personal técnico debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de **"EL INSTITUTO"** en el entendido que serán dos personas como mínimo, quien en todo momento deberán encontrarse plenamente identificadas como personal de laboratorio, (gafete, bata, etc.), y deberán atender a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, y en particular la **NOM-007-SSA3-2011**, en relación a Recursos Humanos.

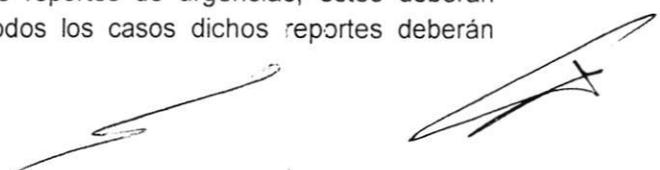
TERCERA.- ESTUDIOS, SERVICIOS Y COSTOS. **"EL PRESTADOR"**, se obliga a prestar sus servicios de conformidad con el listado de estudios y precios que se anexan al presente como **"SERVICIO REGULAR"**, no obstante lo anterior, **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho para suprimir, incorporar, o realizar cambios y/o modificaciones al Cuadro **Básico de Análisis y estudios clínicos** referidos, obligándose a informar tal situación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones comenzaran a surtir sus efectos, para realizar los ajustes conducentes.

CUARTA.- PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR"** el pago por Servicios de Laboratorios dentro de los 45 días naturales posterior a la fecha en que se presentan los documentos comprobatorios y la factura original, ante la Subdirección Administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

QUINTA.- DIAS Y HORAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar el Servicio objeto del presente, en un horario para toma de muestras en el **"EL INSTITUTO"**, comprendido de la 07:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, funcionando de la siguiente manera; 07:00 a las 10:30 hrs. para toma de muestras, de las 12:00 a las 14:00 hrs., para atención a los derechohabientes y beneficiarios en general como lo es otórgales información y orientación de los procedimientos de laboratorios, entregarles y/o recibir de ellos los respectivos recipientes para muestra, entre otros. Así mismo se establece expresamente que **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho y facultad de que fuera de ese horario, y por alguna causa o razón extraordinaria, como lo sería un caso de urgencia por ejemplo, **"EL INSTITUTO"**, enviara la muestra o muestras correspondientes al laboratorio que para tal efecto este designe.

El resultado del estudio de laboratorio realizado, deberá entregarse físicamente en tiempo y forma oportuna en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, entendiéndose para tal efecto, que los estudios básicos deberán ser entregados en un término no mayor de 24 horas, y los estudios especiales, en un término que no exceda las 72hrs. En caso de los reportes de urgencias, estos deberán entregarse en un término no mayor a 4 horas. En todos los casos dichos reportes deberán



encontrarse debidamente identificados con fecha y nombre y número de pacientes, al igual que los reportes enviados vía faximil en los casos de urgencias.

El reporte de resultados será en forma escrita y en forma electrónica por medio de página Web con link de uso exclusivo para el IMPE, donde por medio de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente.

El prestador del servicio, durante el periodo que dure su contrato, deberá poner a disposición de "EL INSTITUTO", los formatos y las respectivas impresiones que sean necesarias de las indicaciones y requisitos previos a la toma de muestras, a efecto de que el personal médico de EL INSTITUTO, se encuentre en aptitud de dar las correspondientes indicaciones a los derechohabientes que han de ser sujetos de toma de muestras, (ejemplo: Determinado número de horas sin comer, sin lavarse la boca, ayuno, etc.).

SEXTA.- CALIDAD Y CONDICIONES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga y manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce perfectamente y se sujeta al contenido de las Normas Oficiales Mexicanas No. **NOM-007-SSA3-2011, Y NOM-87-ECOL-SSA1-2002**, a efecto demostrar su formal compromiso y obligación de sujetarse a todo lo que en ellas se establece para efectos de la prestación del servicio a que se refiere el presente.

"EL PRESTADOR" deberá asegurar la realización de controles de calidad internos y acreditar el control de calidad externo. Deberá demostrar la validez de los controles de controles, los cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

"EL PRESTADOR" deberá contar con la certificación de las diferentes áreas de laboratorio (química clínica, hematológica, hormonas, etc.) y la realización de controles de calidad.

SEPTIMA.- VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, realizar visitas a las instalaciones de "EL PRESTADOR" con el objeto de verificar la calidad del servicio, en relación con los compromisos adquiridos con el "EL INSTITUTO" obligándose "EL PRESTADOR" a proporcionar todas las facilidades que se requieran para corroborar dicha situación.

Para efectos del párrafo anterior, se conviene expresamente que "EL INSTITUTO", de acuerdo al resultado u observaciones que arrojen dichas visitas podrá Unilateral y Administrativamente rescindir el presente instrumento legal, sin necesidad de Declaración Judicial, cumpliendo únicamente con las obligaciones de notificar por escrito a "EL PRESTADOR" sobre dicha situación y las causas que lo motivaron.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento parcial del servicio, "EL INSTITUTO" aplique las siguientes Penas Convencionales:

- A) Transcurrido un plazo de 48 horas sin que se haya realizado el servicio por causas imputables a "EL PRESTADOR", "LAS PARTES" aceptan que "EL INSTITUTO" aplique

una pena convencional del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento sobre el valor de lo incumplido.

- B) Por incumplimiento en el Servicio de Laboratorio en dos ocasiones en el lapso de un mes, "EL INSTITUTO" podrá optar entre hacer efectiva la garantía, para el cumplimiento de las Obligaciones del Contrato o rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

NOVENA.- RESICION DE CONTRATO.- Convienen las partes que el "EL INSITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse algunas de las siguientes causales:

1. Cuando el proveedor modifique o altere substancialmente la prestación del servicio.
2. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.- Para el caso de rescisión del presente contrato, las partes convienen en someterse al Procedimiento consignado en el Artículo 195 del Condigo Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente todo o en partes el suministro de los servicios al amparo de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, por plazo no mayor a 45 días naturales pues de exceder este termino de referencia deberá ser notificado "EL PRESTADOR" con anticipación de por lo menos 15 días naturales. Desaparecida la causa que originó la suspensión, el contrato podrá continuar surtiendo sus efectos jurídicos conducentes.

DECIMA SEGUNDA .- EXCEPCION DE EXCLUSIVIDAD.- "EL INSTITUTO" se reserva la facultad y el derecho de encomendar temporalmente y/o solicitar la prestación del servicio contratado de un tercero, cuando "EL PRESTADOR" no lo preste eficazmente, se niegue a seguirlo prestando, o no tenga la capacidad técnica de realizar los servicios requeridos por "EL INSTITUTO".

Para efectos del párrafo anterior, las partes convienen expresamente que si se da el supuesto de que un derechohabiente requiera un determinado número de estudios, que "EL PRESTADOR" no pueda realizar, o bien únicamente pueda realizar parcialmente, "EL INSTITUTO", asignara para este supuesto, el prestador del servicio que conforme a sus intereses convenga.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" deberá atender en forma inmediata los señalamientos que "EL INSTITUTO" le haga de acuerdo a las quejas que en el desarrollo del servicio le hagan llegar a los derechohabientes y beneficiarios.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page.Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

DECIMA CUARTA.- "RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR", acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias del patrón que le imponga las leyes respecto del personal que emplee para el desarrollo de cualquiera de las actividades que abarca el servicio contratado, por lo que **"EL PRESTADOR",** se obliga y compromete a defender y liberar a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamación que llegare a promoverse en su contra por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**. De acuerdo con lo anterior **"EL INSTITUTO"** es totalmente ajeno a las relaciones laborales que surjan entre **"EL PRESTADOR"** y sus empleados o personal por lo tanto, el derecho de acción que corresponda a cualquiera de ellos, debe hacer valer entre sí. **"EL PRESTADOR",** como patrón, sume por su cuenta y orden las responsabilidades que se pactan en este contrato para la prestación de servicios, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes:

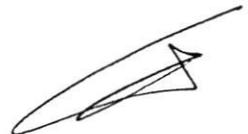
Cubrir todos y cada uno de los derechos y obligaciones como único patrón tales como: pago de salario INFONAVIT, prima vacacional, antigüedad, aguinaldos, vacaciones, riesgos de trabajo, horas extras, I.S.R., S.A.R. y en vigencia del presente contrato, y la Ley del Trabajo a que su personal tenga derecho. Vigilar además **"EL PRESTADOR",** que sus trabajadores se abstengan de participar en cualquier asunto que no esté relacionado con el servicio que presta, y a sustituir al personal que ha demostrado ineficiencia en el desempeño de sus labores, asumiendo además cualquier tipo de responsabilidad frente aquellas personas que intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados. Así mismo, se compromete **"EL PRESTADOR"** a presentar a **"EL INSTITUTO"**, una relación del personal asignado para los servicios contratados, con nombre completo, domicilio, teléfono, dirección y referencias generales de cada uno de ellos, notificando por escrito los cambios de personal que por así convenir a sus intereses tenga que hacer.

DECIMA QUINTA.- TRASMISIÓN DE OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación del servicio realizado, sin previa y expresa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA DE CONTATO.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Febrero del 2016 al 9 de Octubre del 2016.

DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones de Servicios y Obras Públicas para el estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA.- Atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y contrataciones de Servicios y Obra Pública para el estado de Chihuahua, someterse al Juicio de Oposición Previo en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **"EL PRESTADOR"** al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquiera otra causa.



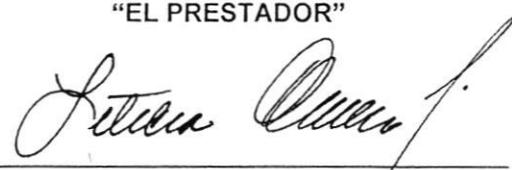
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua, Chih. A 01 de Febrero del 2016.

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.



LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO

"EL PRESTADOR"



Q.F.B. LETICIA CABELLO SAENZ.

TESTIGOS



C.P. JOSE ALONSO ENRIQUEZ VAZQUEZ
Subdirector Administrativo



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
Departamento Jurídico

LABORATORIO CENTRAL MEDICA LOMAS
2016

CLAVE	NOMBRE	PRECIO UNITARIO
1	17 Cetosteroides Orina 24 Hs	208.80
2	17 Hidroxicorticoesteroides Orina	75.00
3	Acido Folico Suero O Sangre	197.20
4	Acido Urico Orina	40.80
5	Acido Urico Serico	29.00
6	Acido Valproico	232.00
7	Albumina En Orina	60.80
8	Albumina Serica	29.00
9	Alfa Fetoproteina	174.00
10	Amiba En Fresco Toma Directa	11.60
11	AMIBA FRESCO 3 MUESTRAS	30.50
12	Amilasa Serica U Orinaria	30.80
13	Antibiograma	50.80
14	Anticuerpos Anti Amiba (hia)	11.60
15	Anticuerpos Anti Chlamydia	240.50
16	Anticuerpos Anti D N A Nativo	232.00
17	Anticuerpos Anti Epstein-baar Capside Ig	92.80
18	Anticuerpos Anti Helicobacter Pilory Igg	201.20
19	Anticuerpos Anti Hepatitis A Totales	60.00
20	Anticuerpos Anti Herpes	248.80
21	Anticuerpos Anti Hiv	79.40
22	Anticuerpos Anti Nucleares Ana	249.40
23	Anticuerpos Anti Smith	290.00
24	Anticuerpos Anti Tiroglobulina	73.00
25	Anticuerpos Antirubeola Ig G	197.20
26	Anticuerpos Antirubeola Ig M	197.20
27	Anticuerpos Antitiroideos	330.00
28	Anticuerpos Antitoxoplasma Ig M	174.00
29	Anticuerpos Antitreponema F T A	95.00
30	Anticuerpos Hepatitis C (hvc Ac)	240.00
31	Antiestreptolisina A E L O Titulo	39.50
32	ANTIGENO CA 125	208.80
33	Antigeno Carcionoembrionario	220.40
34	Antigeno De Hepatitis B	63.50
35	Antigeno De Sup Hepatitis B	150.80
36	Antigeno Prostatico Especifico	162.80
37	Baar Cultivo De Expectoracion	120.80
38	BAAR EN EXPECTORACION 1 MUESTRA	60.60
39	Baar En Expectoracion 3 Muestras	98.50
40	Baar En Orina 2 Muestras	35.80
41	Baar En Orina 24hrs	15.80
42	Baar En Orina 5 Muestras	103.50
43	Baar En Orina Seriado 3	66.50
44	Baar Frotis En Expectoracion 2 Muestras	55.00
45	Baar Frotis En Orina	4.64
46	Baar Liquido Gastrico	5.80
47	Bh Biometria Hematica	71.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

48	Bilirrubinas Total Directa Indirecta	25.00
49	C P K Creatinfosfokinasa Total	54.00
50	C P K Creatinfosfokinasa Fracc Mb	58.00
51	Ca15-3	243.60
52	Calcio	35.00
53	Calcio Urinario	35.00
54	Captación De Hierro Serico	110.80
55	Carga Viral Para Hepatitis C	1,450.00
56	Carga Viral Para Vih-1	1,300.00
57	Celulas L. E. (citología)	98.00
58	Cloro Serico (Cl)	23.20
59	Colesterol	30.90
60	Complemento C3	183.80
61	Complemento C4	183.80
62	Coombs Directo	60.20
63	Coombs Indirecto	60.20
64	Coprocultivo	121.20 101.20
65	Coprologico	80.60
66	Coproparasitoscopico 1	31.60
67	Coproparasitoscopico 11	40.00
68	Coproparasitoscopico 111	45.00
69	Cortisol Serico	174.00
70	Creatinina En Orina	30.50
71	Creatinina Serica	30.90
72	Cuerpos Reductores	15.80
73	Cultivo Cervicovaginal Con Antibiograma	128.50
74	Cultivo De Expectoracion	121.20
75	Cultivo De Exudado Nasal	121.20
76	Cultivo De Exudado Uretral	121.20
77	Cultivo De Herida	125.00
78	Cultivo De Orina Lowestein	101.20
79	Cultivo De Secrecion Vaginal	121.20
80	Cultivo General De Secresion	125.00
81	Cultivo Secresiones Genitales	125.00
82	Curva Tolerancia a la Glucosa 3hrs	90.50
83	D H L Deshidrogenasa Lactica	34.00
84	Depuracion De Creatinina En Orina	98.00
85	Dihidrotestosterona	103.80
86	EGO	35.20
87	Electrolitos Sericos	81.20
88	Eosinofilos En Moco Faringeo	20.80
89	Eosinofilos En Moco Nasal 1	25.80
90	Eosinofilos En Moco nasal 3	41.20
91	Espermatobioscopia Directa	70.60
92	Espermatobioscopia Indirecta	5.80
93	Espermocultivo	121.20
94	Estrogenos Totales (estradiol)	80.00
95	Exudado Cervicovaginal	33.20
96	Exudado Faringeo (frotis Y Cultivo)	121.20
97	Exudado Nasal Frotis Y Cultivo	121.20
98	Factor Reumatoide (R. A. Latex)	40.60
99	Ferritina (suero)	139.20

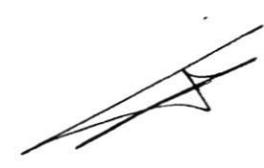
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

100	Fijacion De Hierro Serico	60.80
101	Formula Blanca (citometria)	35.60
102	Formula Roja	35.60
103	Fosfata Alkalina	35.80
104	Fosfatasa Acida	45.80
105	Fosforo	35.00
106	Frotis De Exudado Faringeo	33.20
107	Frotis De Heces	25.80
108	Fsh Hormona Foliculo Estimulante	69.60
109	Gasometria Gases Arteriales	5.80
110	Globulinas	5.80
111	Glucosa En Orina	25.80
112	Glucosa En Sangre	30.80
113	Glucosa Postprandial	35.00
114	Grupo Sanguineo Y Factor Rh	30.40
115	H D L Colesterol Alta Densidad	15.80
116	Hemocultivo	131.80
117	Hemoglobina Glucosilada	173.40
118	Hierro Serico Total	81.20
119	Hormona Androstenediona	145.00
120	Hormona De Crecimiento	170.00
121	Hormona Luteinizante Lh	93.00
122	Ig A Inmonoglobulina A	168.20
123	Ig D Inmonoglobulina D	168.20
124	Ig E Inmonoglobulina E	185.60
125	Ig G Inmonoglobulina G	168.20
126	Ig M Inmonoglobulina M	168.20
127	Insulina Serica	155.00
128	L D L Colesterol	15.80
129	Leucocitos En Moco Fecal	43.60
130	Lipidos Totales	5.80
131	Litio Serico	140.00
132	Magnesio Serico	37.50
133	N I H Prueba De Grahamraspado Anal	10.80
134	Nivel De Mercaptanol	15.80
135	Nivel Serico De Carbamacepina	261.00
136	Nivel Serico De Fenitoina	220.40
137	Nivel Serico Fenobarbital O Dilantin	174.00
138	Niveles De Digoxina	182.00
139	Oxalatos en 24hrs - Orina	130.80
140	P C R Proteina C Reactiva Cuantitativa	45.80
141	P F H Prueba De Funcion Hepatica	125.00
142	Parato Hormona En Sangre	191.00
143	Perfil De Lipidos	125.00
144	Perfil De Lipoproteinas	5.80
145	Perfil Hormonal Ginecologico	493.00
146	Perfil Para Hepatitis A+B+C	485.00
147	Perfil Tiroideo Completo	265.00
148	Perfil Torch	488.00
149	Plaquetas Cuenta D \neq :	35.80
150	Potasio	25.80
151	Progesterona Serica	66.50





152	Prolactina P R L	156.00
153	Proteina en Orina 24 Hrs	72.50
154	Proteinas Totales	32.20
155	Prueb De Embarazo En Suero Cualitativa	55.40
156	Prueb Inmunolog Emb Orina Cuantitativa	5.80
157	Quimica Sanguinea	70.88
158	Reacciones Febriles	54.80
159	Relacion Albuminoglobulina	5.80
160	Reticulocitos	41.60
161	Rotatest	62.80
162	Sangre Oculta En Heces	30.90
163	Sodio (Na)	23.20
164	Subunidad Beta Hgcuantitativa	159.50
165	T3 Total	48.60
166	T4 Libre	48.60
167	T4 Total (tiroxina Total)	62.00
168	Tamiz Metabolico En Orina O Sangre	370.50
169	Testosterona (suero U Orina)	155.00
170	Tiempo De Sangrado	45.20
171	Tiempo De Trombina	5.80
172	Tp Tiempo De Protombina	40.80
173	Tpt Tiempo Parcial De Tromboplastina	40.80
174	Transaminasa Glutamico Oxalecetica	30.80
175	Transaminasa Glutamico Piruvica	30.80
176	Trigliceros Totales	30.40
177	Tsh Determinacion	98.80
178	Urea (enzimatico)	30.80
179	Urocultivo	121.20
180	V L D L Colesterol	5.80
181	VDRL	39.50
182	Vitamina B12 Serica	229.40
183	Vsg Veloc.eritrosedimentación Globular	38.44
184	Western Blot	1,128.80
185	Prolactina 2 determinaciones	480.00
186	INR	116.00
187	VDRL Cuantitativo	125.00
188	Factor Reumatoide cuantitativo	120.00
189	Frotis de sangre periferica	140.20
190	BAAR en espectoracion 2 muestras	55.00
191	Perfil Torch Ig G Ig M	1,740.00
192	Perfil Viral de Epstein BAAR	928.00
193	Quimica de 24 elementos	951.20
194	Marcador tumoral de subunidad BETA HCG	600.00
195	Actividad triptica er heces	139.20
196	Dimero D	522.00
197	Glucosa en ayuno	30.80
198	Antigeno carbohidrato 19-9 o de Lewis (CA19-9)	488.00
199	Pruebas de funcion tiroidea	265.00
200	Perfil viral para virus de hepatitis B	988. ⁰⁰ 928.00
201	Subpoblacion de linfocitos	1,856.00
202	Factor de crecimiento insulnico tipo 1 (IGF-1)	1,102.00
203	Anticuerpos antiperoxidasas	468.00

204	Cuenta de leucocitos en dializante	58.00
205	Vultivo en dializante	122.80
206	Analisis bioquimico de lito ureteral	580.00
207	Oxalato y citrato de calcio	348.00
208	Gama glutamil transpeptidasa (GGT)	78.00
209	Anticuerpos antiherpes simple 1IgG E IgM	470.00
210	Anticuerpos antiherpes simple 2IgG E IgM	470.00

NOMBRE Y SELLO DE LA EMPRESA

